



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120100084600

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN. Igualmente me permito comunicar que a favor del proceso existe un (1) depósito judicial consignando por el Instituto de Seguros Sociales.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, se verificó la cuenta del Despacho y se encontró que a favor del proceso existe un título judicial que fue consignado en su momento por el extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES:

- Depósito No. 400100003650452 por valor de \$1.000.000

Ahora bien, revisado el expediente se encuentra que, en sentencia de segunda instancia, emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 29 de julio de 2011, se revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar se condenó al ISS, indicando que las costas estarían a su cargo.

En consecuencia, el depósito judicial se colocará en conocimiento de la parte demandante para lo que estime conveniente y/o realice las manifestaciones a que haya lugar, so pena de ordenar la devolución del mismo en virtud de la solicitud realizada por el P.A.R.I.S.S.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el depósito judicial consignado por la demandada el entonces ISS por el monto de \$1.000.000.00, lo anterior para lo que estime conveniente y/o realice las manifestaciones a que haya lugar. Para el efecto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles.

AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase comunicación por el medio más expedito al correo inscrito por la apoderada de la parte demandante en el SIRNA, notificacionesmarthaagudelo@yahoo.es, adjuntando copia de la presente providencia.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados-electronicos->

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Claudia Patricia Martínez Gamba

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b62c9aa2cad700dcaa61b9fdd35079fa32e9ec7dc89797a1edbed283af24c79**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 **20130086000**

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Ingresa al despacho el proceso promovido por el señor ESTEBAN FERNANDO ANTONIO PARRA CONDE contra COLPENSIONES, informando que se allegó solicitud para la entrega del título por parte de la demandada. Igualmente me permito comunicar que a favor del proceso se encontró un (1) título judicial por valor de \$300.000 que corresponde al valor de las costas aprobadas y que se encuentran a cargo de la parte demandante.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que COLPENSIONES allega solicitud de entrega de títulos judiciales y reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del proceso.

Al respecto, se reconocerá a la Dra. DAISY PAOLA DURAN SANTOS como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a las facultades otorgadas mediante escritura pública No. 6989 del 11 de diciembre de 2018.

Ahora, como quiera que se encuentra pendiente la autorización del título judicial No. 400100005206099 por valor de \$300.000, el cual fue consignado por la parte demandante, en virtud de la condena en costas a su cargo (fol. 72-93, archivo 01), se ordenará que por Secretaría, se realicen los trámites necesarios para que se entregue el depósito No. 400100005206099 a favor de COLPENSIONES, el cual, deberá ser transferido a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la referida administradora de pensiones, conforme al certificado bancario que obra en el plenario¹.

Finalmente, dado que no existe trámite alguno pendiente por resolver, se ordenará que posterior a la entrega del título judicial, se envíen las presentes diligencias al ARCHIVO.

¹ Folio 10 del archivo No. 06 del expediente digital
AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso para resolver la entrega de título elevada por la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderada general de COLPENSIONES, a la doctora DAISY PAOLA DURAN SANTOS, conforme al memorial poder allegado.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100005206099 por valor de \$300.000, a COLPENSIONES, el cual deberá ser depositado en la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, conforme se explicó anteriormente.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, envíense las presentes diligencias al **ARCHIVO**.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec8e2990b009011a330600c92df9cbd7fd57840c2b3fb6f1dbf73a1a39c941c**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20160039000**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. Al Despacho el proceso promovido por el señor LORENZO RUIZ ROJAS contra el FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que la demandada dio respuesta al requerimiento realizado y se allegó solicitud de entrega de título judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso, tal como se estableció en auto anterior, a disposición este existía dos (2) depósitos judiciales, uno correspondiente a las costas procesales (\$828.116) y que ya fue ordenado a pagar al actor; y otro título por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.342.387,00), el cual superaba el monto de las condenas impuestas dentro del proceso ordinario, de ahí que se dispusiera requerir a la demandada para que aclarara lo concerniente al pago de dicho título al actor (archivo 10).

Así, se observa que dando cumplimiento al requerimiento realizado, la demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informó que respecto del título consignado, al demandante le corresponde recibir el monto de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (3.764.359,00), que fue la suma ordenada a pagar por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá por concepto de retroactivo (fol. 85, archivo 01), e indicó que el saldo restante, es decir, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.578.027,12), deben ser devueltos a la entidad (archivo 11).

Por lo tanto, en razón a que la demandada aclaró la consignación realizada y se evidencia que se consignó un monto mayor por concepto del retroactivo ordenado por parte del Tribunal, se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

400100007913584 por un valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.342.387,00) de la siguiente manera:

- i) La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (3.764.359.00) el cual se deberá autorizar para cobro por parte del demandante, LORENZO RUIZ ROJAS identificado con c.c. 11.235.068.
- ii) La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.578.027.12), el cual se autorizará para pago a favor de la demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, y una vez hecho el trámite correspondiente para el cobro del depósito judicial, no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONAR el depósito judicial No. 400100007913584 por un valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.342.387,00) de la siguiente manera:

- i) La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (3.764.359.00), de conformidad con lo expuesto.
- ii) La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.578.027.12), de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: AUTORIZAR el PAGO al demandante, señor LORENZO RUIZ ROJAS identificado con c.c. 11.235.068, del depósito resultante del fraccionamiento ordenado en ordinal anterior, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (3.764.359.00)**, de conformidad con lo ya expuesto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: AUTORIZAR el **PAGO** a la demandada, FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA identificada con Nit. 800.112.806, del depósito resultante del fraccionamiento ordenado en ordinal anterior, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.578.027.12)**, de conformidad con lo ya expuesto.

De acuerdo a lo solicitado por la aludida entidad, el pago se realizará mediante abono a la cuenta corriente No. 011303090014934 del Banco BBVA, de la que es titular, conforme a la certificación obrante a folio 15 del archivo 11 (Circular PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020).

CUARTO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el fraccionamiento y autorización de pago del título judicial a través del portal transaccional del Banco Agrario de conformidad con lo dispuesto en los numerales anteriores.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martínez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21db5105960801f58e39d9fd3cf24600817b6d747fbfa999b5de783f7a20659**
Documento generado en 16/12/2022 04:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20160063100**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandante, se observa que la demandada, CONJUNTO RESIDENCIAL CAPELLANÍA RESERVADO P.H., puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, el siguiente depósito judicial que corresponde al valor de las condenas impuestas dentro del proceso ordinario laboral (archivo 06):

- Título Judicial No. 400100008306289 por valor de 10.077.027.00

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial a la señora DEISY NAYIBE FIGUEREDO LAGOS.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso para resolver de fondo la solicitud de entrega de título.

SEGUNDO: AUTORIZAR el **PAGO** del depósito judicial No. 400100008306289 por valor de **DIEZ MILLONES SETENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS (\$10.077.027,00)**, a la demandante DEISY NAYIBE FIGUEREDO LAGOS, identificada con C.C. No. 52.178.374, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

CUARTO: ARCHIVAR nuevamente el presente proceso, previas las anotaciones a que hubiere lugar, luego de cumplido lo anterior,

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25307a9e25ca9a3557aaf8b01bbb770a5735e54f5dfd42a3bb9db4e7219666a

Documento generado en 16/12/2022 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20170013200**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho, informando que se dio respuesta al requerimiento realizado en auto anterior a las demandadas ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A., para que, por intermedio de su apoderado JUAN MANUEL GUERRERO MELO, aclararan las razones por las cuáles SGS COLOMBIA S.A. consignó el depósito judicial por valor de las condenas impuestas, indicara el trámite que debía dársele a dicho título y si autoriza la entrega al demandante (archivo 20). Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de las demandadas informó que, entre ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A., *"existe una situación de grupo empresarial declarada"*, por ello, SGS COLOMBIA S.A.S. canceló la condena impuesta a ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., sin que esto implique un reconocimiento por parte de SGS de los hechos y pretensiones que dieron lugar a la condena contra ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.; en virtud de lo anterior, manifiesta que se autoriza el pago del depósito judicial que obra en el expediente a favor del demandante.

Así las cosas, se tiene que en sentencia de primera instancia de fecha 21 de febrero de 2019, se condenó a RESTREPO Y URIBE S.A.S. y ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., quienes conformaban el consorcio ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA a pagar a favor del demandante la suma de \$5.850.000.00. por concepto de indemnización por despido sin justa causa y en costas a las demandadas (fol. 318-319, archivo 01), sentencia que fue confirmada por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, el pasado 31 de julio de 2020 (fol. 332-347, archivo 01) siendo el 11 de mayo de 2021 aprobada la liquidación de costas en la suma de \$400.000.00 (archivo 07), en orden a lo cual, como se indicó por parte del apoderado de las demandadas, que se reportó el pago de las condenas impuestas por medio de depósito judicial por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.787.388.00), el cual incluye el monto indexado del valor de la indemnización y las costas del proceso ordinario (archivo 09) se encuentra que a favor del proceso existe el siguiente depósito judicial:

- Título Judicial No. 400100007980743 por valor de \$7.779.388,00.

Por tal motivo, y en razón a las diferentes solicitudes de entrega elevadas por el demandante, se ordenará la entrega y pago del título judicial al señor JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ BERNAL, de conformidad con aclaración y autorización manifestada por parte la parte demandada.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el **PAGO** del título judicial No. 400100007980743 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.779.130,00)**, al demandante JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ BERNAL, identificado con C.C. No. 19.104.179, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: ARCHÍVAR LAS DILIGENCIAS previas las anotaciones a que hubiere lugar, luego de cumplido lo anterior.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Patricia Martínez Gamba

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2807eee23edb9a5f8711a7bf7839ed743d261e9618dedf570e8f8949a8fc5b**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20170024300**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada del demandante, se observa que las demandadas, COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A., colocaron a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, los siguientes depósitos judiciales que corresponden al valor de las costas aprobadas a cargo de dichas entidades dentro del proceso ordinario laboral (fol. 515-516, archivo 01; archivo 07):

- Título Judicial No. 400100008298592 por valor de \$1.908.526.00.
- Título Judicial No. 400100008573900 por valor de \$908.526.00.
- Título Judicial No. 400100008595811 por valor de \$908.526.00.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al demandante, señor RAFAEL MICHAEL KLUG UNGER.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO al demandante RAFAEL MICHAEL KLUG UNGER, identificado con c.c. 79.143.281, de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

- Título Judicial No. 400100008298592 por valor de \$1.908.526.00.
- Título Judicial No. 400100008573900 por valor de \$908.526.00.
- Título Judicial No. 400100008595811 por valor de \$908.526.00.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones a que hubiera lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb364d7be48209b818c827ce98fc012fcf2cd789e99d0351dd95b968a758bb6a**
Documento generado en 16/12/2022 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20170071900**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. Al Despacho el proceso promovido por la señora LUZ ÁNGELA VELASCO ESCOBAR contra COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A., informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandante, se observa que la demandada AFP PORVENIR S.A., puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, el siguiente depósito judicial que corresponde al valor de las costas impuestas a esta dentro del proceso ordinario laboral (archivo 09):

- Título Judicial No. 400100008590949 por valor de \$1.500.000.00

En este sentido, y como quiera que el valor consignado corresponde al valor de las costas liquidadas y aprobadas, las cuales están a cargo de la mencionada demandada AFP PORVENIR S.A., se ordenará la entrega y pago del título judicial a la demandante, señora LUZ ÁNGELA VELASCO ESCOBAR.

De otra parte, como quiera que el título no supera el monto de los quince (15) SMLMV, el Despacho no accederá a la solicitud de abono a cuenta y dispondrá que se realice el trámite para el cobro ante el Banco Agrario (Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020).

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso para resolver de fondo la solicitud de entrega de título.

SEGUNDO: AUTORIZAR el **PAGO** del título judicial No. 400100008590949 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)**, a la demandante LUZ ÁNGELA VELASCO ESCOBAR, identificada con C.C. No. 30.287.234, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e63fa6c2973a0a5e0cce03dcbcc59e4a647a74b27e9ecf91af0a44107998ab7

Documento generado en 16/12/2022 04:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20180005500**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. Al Despacho el proceso promovido por el señor ÁLVARO LEÓN JÁCOME OROZCO contra COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Igualmente comunico que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso dos (2) depósitos judiciales consignado por SKANDIA S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado del demandante, se observa que las demandadas SKANDIA S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A., pusieron a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante los siguientes depósitos judiciales, los cuales corresponden al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral (archivo 08):

- Título Judicial No. 400100008688167 por valor de \$1.600.000.00., consignado por AFP PROTECCIÓN S.A.
- Título Judicial No. 400100008648956 por valor de \$500.000.00., consignado por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

En este sentido, sería procedente ordenar el pago de los títulos judiciales a la parte demandante, no obstante, se tendrá como beneficiaria del título judicial al demandante, lo anterior como quiera que, revisado el poder conferido al apoderado, si bien dice que tiene facultad para recibir, no se especifica de manera clara e inequívoca, que dicha facultad abarque la entrega de dineros y tampoco se encuentra que se le haya otorgado la facultad expresa de cobrar títulos judiciales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Finalmente, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el **PAGO** a favor del demandante, señor ÁLVARO LEÓN JÁCOME OROZCO, identificada con c.c. 19.347.300 de los siguientes depósitos judiciales:

- i) Título Judicial No. 400100008688167 por valor de \$1.600.000.00.
- ii) Título Judicial No. 400100008648956 por valor de \$500.000.00.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: ARCHIVAR previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3aa9572a3162796b998fdf5bc2706f4c55921c96757c6b3a095f0ef68463e79**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180037600

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Al despacho proceso promovido por la señora GABRIELINA GRANADOS RICO en contra de UNIVERSAL DE LIMPIEZA, informando que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró que a disposición del proceso el Depósito Judicial No. 400100008363734 por valor de \$400.000.00., correspondiente al monto de las costas procesales.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se encuentra que, en auto de 16 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria, donde se establece que estas están a cargo de la demandada UNIVERSAL DE LIMPIEZA y a favor de la parte demandante, en la suma de \$400.000.00 (fol. 256-257, archivo 01).

Por lo anterior, el depósito judicial se colocará en conocimiento de la parte demandante para lo que estime conveniente y/o realice las manifestaciones a que haya lugar.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso para el trámite del título puesto a disposición.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante el depósito judicial consignado por la demandada UNIVERSAL DE LIMPIEZA por el monto de \$400.000.00., que corresponde al valor de las costas del proceso ordinario. Lo anterior para lo que estime conveniente y/o realice las manifestaciones a que haya lugar. Para el efecto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles.

AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Por Secretaría, remítase comunicación por el medio más expedito al correo a la parte actora Lorena-2376@hotmail.com, adjuntando copia de la presente providencia.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688480e7a75bd94b16014cf7d314b5bc53b01ca3b2ad7ed748d78c5c9d5dc3e2

Documento generado en 16/12/2022 04:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a hacer la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (fol. 345-348, archivo 01)	\$1.200.000.00.
TOTAL	\$1.200.000.00.

➤ **TOTAL DE COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800556 00

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Pasa al Despacho el presente proceso con la liquidación de las costas del proceso ordinario, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. De otra parte, se observa solicitud de ejecución de la sentencia.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario, se dispone **REMITIR** el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

Asimismo, se requerirá a las entidades demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida. Por secretaría, **COMUNICAR** a la entidad demandada por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

Finalmente, se deberá **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martínez Gamba

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103affe247e5bd460546c27236d5a7f34f6f46d449d09bd47c705a555bc99114**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190002100**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho el proceso promovido por LEONOR BEJARANO CHAUX en contra de COLPENSIONES, SKANDIA y AFP PORVENIR S.A., informando que se allegó desistimiento de la solicitud de ejecución y que se haga entrega del título judicial. Igualmente, se informa que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró que a disposición del proceso se encuentra un depósito judicial por valor de \$1.200.000 que corresponde al valor de las costas del proceso ordinario.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que el apoderado de la parte demandante había solicitado la ejecución del proceso para obtener el pago de las costas ordenadas a pagar en el proceso ordinario (archivo 12), no obstante, posteriormente, el mismo apoderado presentó memorial donde manifiesta que desiste de la solicitud de ejecución y requiere se le haga entrega del depósito judicial a disposición del proceso, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la solicitud.

Así, la Secretaría informa que a disposición del proceso se encuentra un depósito judicial, el cual se identifica de la siguiente manera:

- Depósito Judicial No. 400100008521895 por valor de \$1.200.000.00, consignado por AFP PORVENIR S.A.

De otra parte, revisado el proceso, se encuentra que, en auto de 10 de febrero de 2022, se aprobó la liquidación de costas realizada por la Secretaría, en donde se indicó que estas están a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y que asciende a la suma de \$1.200.000 (archivo 7).

En este sentido, y como quiera que el valor de las costas que se estaba reclamando fue consignado por la demandada AFP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PORVENIR S.A., es procedente aceptar el desistimiento de la demanda ejecutiva y ordenar la entrega del título judicial al apoderado de la parte demandante Dr. Hernando Arias Ochoa, toda vez que este cuenta con facultad para recibir y cobrar títulos judiciales por concepto de las costas del proceso (fol. 3, archivo 1).

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de ejecución de la sentencia, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: AUTORIZAR el **PAGO** del título judicial No. 400100008521895 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00)**, al apoderado de la parte demandante, Dr. HERNANDO ARIAS OCHOA, identificada con C.C. No. 9.519.567, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Patricia Martínez Gamba

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe57c6993767a3b5fca7cd0ce3a39e3fe466205e1b5bcc9c02af726901841d97**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021**20190010500**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho el proceso promovido por AURA CECILIA NOVOA y en contra de COLPENSIONES, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial a favor del apoderado.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, se encuentra que en auto anterior se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega del depósito judicial a disposición a la demandante (archivo 12), no obstante, el apoderado de la actora allega nuevo memorial donde solicita que el título sea autorizado para cobro por parte de éste (archivo 13), por lo que procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la entrega solicitada.

Así, se observa que a disposición del proceso se encuentra aún el Depósito Judicial No. 400100008308458 por valor de \$4.000.000.00, consignado por COLPENSIONES, por concepto de las costas del proceso.

Asimismo, en la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se encuentra poder suscrito por la demandante en donde manifiesta que faculta al Dr. Juan Camilo Díaz Rodríguez para que retire y haga efectivo el título que llegue a consignar COLPENSIONES por concepto de costas (archivo 13). En este sentido, es procedente disponer la autorización de pago del título judicial al Dr. JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso para resolver la solicitud de entrega de título elevada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: AUTORÍCESE el **PAGO** del título judicial No. 400100008308458 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00)**, al apoderado de la parte demandante, Dr. JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 80.871.142, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martínez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50109cbfb4851951bb4fa37723a0545cc4e8168d39be1720e461979cd2b00042

Documento generado en 16/12/2022 04:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190021500**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. Al Despacho el proceso promovido por el señor LUIS ERNESTO ECHEVERRY OSPINA contra COLPENSIONES, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Igualmente comunico que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso un (1) depósito judicial consignado por la demandada.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada del demandante, se observa que la demandada COLPENSIONES, pusieron a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante el siguiente depósito judicial, el cual corresponde al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral:

- Título Judicial No. 400100008466997 por valor de \$2.500.000.00.

En este sentido, como quiera que revisado el poder conferido a la apoderada de la parte actora no se especifica de manera clara e inequívoca, que dicha facultad abarque la entrega de dineros y tampoco se encuentra que se le haya otorgado la facultad expresa de cobrar títulos judiciales, se procede a ordenar el pago de los títulos judiciales a la parte demandante.

Finalmente, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO a favor del demandante, señor LUIS ERNESTO ECHEVERRY OSPINA, identificada con c.c. 5.861.425 del siguiente depósito judicial:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

- i) Título Judicial No. 400100008466997 por valor de \$2.500.000.00.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9e47844e82e09e6ea1ba05094f4d785749ccf6c1dcda1eeb5dc93bb81e3e34**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190045600**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. Al Despacho el proceso promovido por la señora NICOLETTA MARIA NOVAK contra COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Igualmente comunico que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso dos (2) depósitos judiciales.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la demandante, se observa que las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., pusieron a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante los siguientes depósitos judiciales, los cuales corresponden al valor de las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral (archivo 18):

- Título Judicial No. 400100008631337 por valor de \$2.200.000.00., consignado por AFP PORVENIR S.A.
- Título Judicial No. 400100008679476 por valor de \$1.000.000.00., consignado por COLPENSIONES.

En este sentido, como quiera que, revisado el poder conferido al apoderado, no se encuentra que se le haya dado la facultad expresa de cobrar títulos judiciales se ordena el pago de los títulos judiciales a la parte demandante.

Finalmente, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PRIMERO: AUTORIZAR el **PAGO** a favor de la demandante, señora NICOLETTA MARIA NOVAK, identificada con c.e. 202.402 de los siguientes depósitos judiciales:

- i) Título Judicial No. 400100008631337 por valor de \$2.200.000.00.
- ii) Título Judicial No. 400100008679476 por valor de \$1.000.000.00.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martínez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7859b6128849c8cc7473d506129ae0a44a93cc2e7ff9068c3b93262f2f296a1a
Documento generado en 16/12/2022 04:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190051200**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho promovido por MARTHA EDITH MERA RODRÍGUEZ contra COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Igualmente se informa que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontraron dos (2) títulos judiciales a favor del presente proceso consignados por las aludidas demandadas y que corresponden al monto de las costas aprobadas.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la demandante, se observa que las demandadas, COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, los siguientes depósitos judiciales que corresponde al valor de las costas aprobadas a cargo de dichas entidades dentro del proceso ordinario laboral (fol. 58-59, archivo 09):

- Título Judicial No. 400100008331408 por valor de \$1.800.000.00.
- Título Judicial No. 400100008520305 por valor de \$300.000.00.

En este sentido, se dispondrá autorizar el pago del título judicial a la demandante, señora MARTHA EDITH MERA RODRIGUEZ.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO a la demandante MARTHA EDITH MERA RODRIGUEZ, identificado con c.c. 51.737.087, de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

- Título Judicial No. 400100008331408 por valor de \$1.800.000.00.
- Título Judicial No. 400100008520305 por valor de \$300.000.00.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: ARCHIVAR previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Patricia Martínez Gamba

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e854da8eb2f206e055b6227ae4d030fd709b7c7c57c48bb1537e8c93f0e3a33e**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Mercado R.', is written over a light gray grid background.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a hacer la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (archivo 12)	\$400.000.00.
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (archivo 13)	\$200.000.00.
TOTAL	\$600.000.00.

- **TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. ESP.: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202100022 00

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Pasa al Despacho el presente proceso con la liquidación de las costas del proceso ordinario, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se deberá **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f858496fc7b3b4cfd1990b5b3f7e1fd1738c8a474f48a147ff0afdbc30e9da4**
Documento generado en 16/12/2022 04:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190065200

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Al despacho proceso promovido por la señora NELLY ENRIQUETA MOSQUERA GONZÁLEZ en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA S.A. y AFP PORVENIR S.A., informando que el apoderado de la parte actora solicitó se compensara el proceso a ejecutivo para el cobro de las costas procesales. Igualmente se comunica que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró que a disposición del proceso está el Depósito Judicial No. 400100008682709 por valor de \$1.500.000.00., correspondiente al monto de las costas procesales.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante solicitó se compensara el proceso a ejecutivo pues la parte demandada no ha cancelado las costas procesales (archivo 15).

Revisado el expediente se encuentra que, en auto de 26 de octubre de 2022, se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaria, donde se establece que estas están a cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante, en la suma de \$1.500.000.00 (archivo 14).

Así las cosas, se debe señalar que el depósito realizado por parte de AFP PORVENIR S.A. corresponde a las costas que la parte actora pretende cobrar por medio de un proceso ejecutivo, por lo anterior, el depósito judicial se colocará en conocimiento de la parte demandante para lo que estime conveniente e informe al Despacho si seguirá adelante con el trámite del proceso ejecutivo y/o realice las manifestaciones a que haya lugar.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el depósito judicial consignado por la demandada AFP PORVENIR S.A. por el monto de

AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

\$1.500.000.00., que corresponde al valor de las costas del proceso ordinario. Lo anterior para lo que estime conveniente e informe al Despacho si seguirá adelante con el trámite del proceso ejecutivo y/o realice las manifestaciones a que haya lugar. Para el efecto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase comunicación por el medio más expedito al correo de la apoderada de la parte ejecutante simancaasociados@outlook.com, adjuntando copia de la presente providencia.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1a9566795e0c62a77a13edfcc7f7bcd16ba457ff57fd59e801b415123cd221**
Documento generado en 16/12/2022 04:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20190072700**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho, informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Se anexa sabana depósito judicial.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada del demandante, se observa que la demandada, AFP PORVENIR S.A., puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, el siguiente depósito judicial que corresponde al valor de las costas aprobadas a cargo de dicha entidad dentro del proceso ordinario laboral (archivo 05; archivo 06):

- Título Judicial No. 400100008435680 por valor de \$1.200.000.00.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial a la demandante, señora NOHORA CECILIA RUEDA.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el **PAGO** al demandante NOHORA CECILIA RUEDA, identificado con c.c. 51.895.151, del título judicial No. 400100008435680 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00.)**, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Patricia Martinez Gamba

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9207cf28bd0600c6f685ba1a24365c422c9200d350d39b4c57cae54a76cca7b**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**201900736** 00

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Ingresa proceso al despacho proceso promovido por MARÍA CONCEPCIÓN GUZMÁN CASTILLO contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la AFP PORVENIR S.A., con solicitud para que se libre mandamiento de pago.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante solicita al despacho se libre mandamiento de pago por los conceptos ordenados a pagar dentro de la sentencia del proceso ordinario, incluidas las costas liquidadas y aprobadas (archivo 11)

Por lo que, en virtud de la economía procesal, y previo a estudiar la viabilidad de la solicitud, se requerirá a las entidades demandadas **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la AFP PORVENIR S.A.**, para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida, so pena de dar trámite a la solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte demandante, para ello, se les concederá un término de diez días hábiles desde el recibido del requerimiento.

En virtud de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a las entidades demandadas **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la AFP PORVENIR S.A.**, para que acrediten el cumplimiento de la sentencia proferida, so pena de dar trámite a la solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte demandante. Para dar cumplimiento al requerimiento, se les concede un término de diez (10) días hábiles desde el recibido de la comunicación del requerimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese a las entidades demandadas por el medio más expedito, el requerimiento efectuado.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados-electronicos->

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcca9f25f588d1abfc21409000c6765b6819786b2c868632d9e01c51110648b9**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name and title.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a hacer la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (archivo 08)	\$500.000.00.
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (archivo 10)	\$200.000.00.
TOTAL	\$700.000.00.

➤ **TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202100022 00

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Pasa al Despacho el presente proceso con la liquidación de las costas del proceso ordinario, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se deberá **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martínez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bd184088a04514b127fee33acad3711058d05422f01f21cc5c27eecde33e6**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20200008700**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho el proceso promovido por la señora DORA LUCIA GONZÁLEZ PINILLA contra COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A., informando que se allegó solicitud de entrega de título judicial. Igualmente se comunica que, revisada la relación de depósitos judiciales, se encontró a disposición del proceso un (1) depósito judicial consignado por COLFONDOS S.A. por valor de \$1.500.000.00 que corresponde a las costas del proceso.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada del demandante, se observa que la demandada, AFP COLFONDOS S.A., puso a disposición del presente asunto y a favor de la parte demandante, el siguiente depósito judicial que corresponde al valor de las costas aprobadas a cargo de dicha entidad dentro del proceso ordinario laboral (archivo 10):

- Título Judicial No. 400100008669234 por valor de \$1.500.000.00.

En este sentido, se ordenará la entrega y pago del título judicial al demandante, señor DORA LUCÍA GONZÁLEZ PINILLA.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO al demandante RAFAEL MICHAEL KLUG UNGER, identificado con c.c. 20.736.453, de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

- Título Judicial No. 400100008669234 por valor de \$1.500.000.00.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría el trámite respectivo para el pago de título judicial ante ventanilla, a través del portal transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones a que hubiere lugar.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Patricia Martínez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70ef428facf73b6d300be0de072b7be8eefef4cfda645ceb99d5bcfd742e5cc7

Documento generado en 16/12/2022 04:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**202000091**00

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informando que el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, fue presentado de manera extemporánea y de manera subsidiaria se interpuso el de apelación. Sírvasse proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordenó la entrega del depósito judicial (archivo 17), procede el Despacho a estudiar la viabilidad de los recursos interpuestos.

Así las cosas, en cuanto al recurso de reposición, ha de decirse que se rechazará por extemporáneo de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S. pues el auto se notificó el 09 de septiembre de 2022 (archivo 16) por lo que para recurrir el mismo, la pasiva tenía dos (2) días después de su notificación, es decir, el 12 y 13 del mismo mes y año, habiéndose presentado hasta el 15 de septiembre de 2022 (archivo 17).

De otra parte, en cuanto al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, el mismo se rechazará por improcedente como quiera que el artículo 65 del C.P.T. y S.S. indica de manera taxativa cuáles son los autos susceptibles de este recurso y el auto que dispone la entrega de depósitos judiciales no se encuentra enlistado dentro de estos, así como tampoco existe otra norma que señale que tal providencia es susceptible de apelación.

Ahora bien, sea pertinente aclararle a la apoderada de la parte actora que la demandada DISTRIBUIDORA ULTRALIGHT S.A.S. allegó al proceso un solo comprobante de consignación por la suma de \$600.000, del cual informó correspondía al pago de las costas del proceso ordinario (archivo 10); la otra consignación realizada nunca fue informada a este Juzgado y se tuvo conocimiento de la misma, debido a la consulta oficiosa que se realizó por parte de la Secretaría en el Portal Web del Banco Agrario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, al haberse especificado por parte de la demandada DISTRIBUIDORA ULTRALIGHT S.A.S., que el pago realizado correspondía a las costas del proceso ordinario y no a la otra condena impuesta, el Despacho en aras de dar claridad a las consignaciones realizadas y evitar un doble pago, dispondrá requerir a dicha demandada para que informe si con los dineros consignados a favor del proceso en cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00), se está dando cumplimiento parcial a las condenas impuestas en la sentencia proferida o si estos sólo están destinados al pago de las costas procesales, de ser así, deberá acreditar el pago de la condena por concepto de indemnización moratoria so pena de hacer entrega de la totalidad de los títulos a disposición del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por **EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición interpuesto contra el auto que ordenó la entrega de los depósitos judiciales, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria contra el auto que ordenó la entrega de los depósitos judiciales, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR a la demandada DISTRIBUIDORA ULTRALIGHT S.A.S., para que indique si con los dineros consignados a favor del proceso en cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00), se está dando cumplimiento parcial a las condenas impuestas en la sentencia proferida o si estos sólo están destinados al pago de las costas procesales, de ser así, deberá acreditar el pago a la actora de la condena por concepto de indemnización moratoria, so pena de hacer entrega de la totalidad de los títulos a disposición del proceso a favor de ésta que cubren las sumas ordenadas.

Se concede un término de cinco (5) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento. Por Secretaría remitir copia de la presente providencia por el medio más expedito.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5848436d7b0774751cdcfce862f1486fdda5b857b44211ec2facb11c143fea7**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", is positioned above the printed name.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120200027200

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Al despacho proceso promovido por la señora MARTHA MARLENY BOTTIA en contra de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., informando que la apoderada de la parte actora solicitó se compensara el proceso a ejecutivo para el cobro de las costas procesales. Igualmente se comunica que, consultada la relación de depósitos judiciales, se encontró que a disposición del proceso está el Depósito Judicial No. 400100008520139 por valor de \$1.500.000.00., correspondiente al monto de las costas procesales.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante solicitó se compensara el proceso a ejecutivo pues la parte demandada no ha cancelado las costas procesales (archivo 01, cuaderno 02).

Revisado el expediente se encuentra que en auto de 02 de junio de 2022, se aprobó la liquidación de costas elaborada por la secretaría, donde se establece que estas están a cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A. y en la suma de \$1.500.000.00 (archivo 29, cuaderno 01).

Así las cosas, se debe señalar que el depósito realizado corresponde a las costas que la parte actora pretende cobrar por medio de un proceso ejecutivo, por lo anterior, el depósito judicial se colocará en conocimiento de la parte demandante para lo que estime conveniente e informe al Despacho si seguirá adelante con el trámite del proceso ejecutivo y/o realice las manifestaciones a que haya lugar.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el depósito judicial consignado por la demandada AFP PORVENIR S.A. por el monto de \$1.500.000.00., que corresponde al valor de las costas del proceso ordinario.

AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Lo anterior para lo que estime conveniente e informe al Despacho si seguirá adelante con el trámite del proceso ejecutivo y/o realice las manifestaciones a que haya lugar. Para el efecto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase comunicación por el medio más expedito al correo de la apoderada de la parte ejecutante gerenciaambitojuridico@gmail.com, adjuntando copia de la presente providencia.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbaa2bdab0586661cf9f038080453f4996021e5fd55132df0c657319e8bcdcd**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por Secretaría se procede a hacer la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A. (archivo 02)	\$333.333.33.
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE AFP PORVENIR S.A. (archivo 02)	\$333.333.33.
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE COLPENSIONES (archivo 02)	\$333.333.33.
TOTAL	\$1.000.000.00.

- **TOTAL DE COSTAS A CARGO DE AFP PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.**
- **TOTAL DE COSTAS A CARGO DE AFP PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.**
- **TOTAL DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.**

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

AMR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 202100022 00

INFORME SECRETARIAL: 16 de diciembre de 2022. Pasa al Despacho el presente proceso con la liquidación de las costas del proceso ordinario, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Finalmente, se deberá **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Claudia Patricia Martínez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4202d96b34784c9ef4048d2b394c19f95cae020f52d3c6c565b61e58bb11cf6**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120210008000

INFORME SECRETARIAL. 09 de diciembre de 2022. Ingresa proceso al despacho, informando que el apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., allegó subsanación de contestación de la demanda, dentro del término conferido para ello. Sírvasse proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y por cumplir el escrito de subsanación de la contestación de la demanda con las exigencias señaladas en el auto anterior y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TENDRÁ CONTESTADA** la demanda por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por otro lado, se advierte que en el mismo proveído, esto es, el proferido el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), se ordenó a la parte actora realizar los trámites de notificación de la vinculada, **LUZ MIRIAM POLO LORA**, a la dirección física Ciudad Verde Soacha Torre 2 Apartamento 402 o a la dirección electrónica luzmiriam06@gmail.com, sin que a la fecha, hubiese allegado constancia alguna de dicha gestión.

En este sentido, se ordenará **REQUERIR** al extremo activo para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** acate la orden impartida en el auto que antecede.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, al cumplir con las exigencias señaladas en el auto anterior y con los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** acate la orden impartida en el auto que antecede, esto es, realice los trámites de notificación de la vinculada, **LUZ MIRIAM POLO LORA**, a la dirección física Ciudad Verde Soacha Torre 2 Apartamento 402 o a la dirección electrónica luzmiriam06@gmail.com, sin que a la fecha, hubiese allegado constancia alguna de dicha gestión.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que de optar por notificar a la vinculada a su dirección electrónica, el envío de las providencias a notificar, como mensaje de datos no requerirá el envío de previa citación o aviso físico o virtual. La demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, de conformidad con las modificaciones introducidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, deberá aportar la constancia de entrega del mensaje de datos a la vinculada e indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de las personas a notificar, presentando las evidencias correspondientes, para lo cual tendrá que remitir dicha información al correo institucional del Juzgado **jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Dicho procedimiento deberá hacerse con la confirmación de entrega del correo enviado, para lo cual, si la parte no cuenta con dicha posibilidad, deberá acudir a las empresas de correo certificado que acrediten la recepción del mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: PONER DE PRESENTE a la parte demandante que podrá hacer uso de los formatos de citatorio, aviso o notificación electrónica que se encuentran publicados en la página web del micrositio del este Despacho¹

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota>**-estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota/65?p_p.id=56_INSTANCE_4ldcc9vx2WuJ&p_p.lifecycle=0&p_p.state=normal&p_p.mode=view&p_p.col.id=column-2&p_p.col.pos=1&p_p.col.count=2

Firmado Por:
Claudia Patricia Martinez Gamba
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d032f9e723ce82e5366548b9df14f7c89ac0e960f9c9c87ba432dc4020a017**

Documento generado en 16/12/2022 04:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **130** de Fecha **19 de diciembre de
2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria